



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700553 SEGUIDO CONTRA FRANCISCO ENRIQUE SALAZAR SIERRA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAHAGUN (CORDOBA), CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, DISPUSO DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE SALAZAR SIERRA POR LA COMISIÓN, A TÍTULO DE DOLO, DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.7 IBÍDEM, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE TRES (3) SMLMV, VIGENTES PARA EL AÑO 2017, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 ABRIL DE 2022 , PARA NOTIFICAR A DR FRANCISCO ENRIQUE SALAZAR SIERRA Y SU DEFENSORA DRA ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  LINA E. ESGÓBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201700668** SEGUIDO CONTRA **LUIS FERNANDO CARDONA TORO**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE IVAN ARGAEZ PANIAGUA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **LUIS FERNANDO CARDONA TORO** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 6° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 5° Y 10°, *IBIDEM*, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A DR. **LUIS FERNANDO CARDONA TORO** Y SU DEFENSORA DE OFICIO DRA. **ANGELA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
**LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ:   
**PAULA CATALINA LEAL A.**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201701766** SEGUIDO CONTRA LUZ ADRIANA DEL SOCORRO MONSALVE ROLDAN, ADRIAN ALEXANDER ALVAREZ RUA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUIA, CON FECHA TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LOS ABOGADOS **LUZ ADRIANA DEL SOCORRO MONSALVE ROLDÁN Y ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA** Y LOS SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR HABER INCURRIDO A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL NUMERAL 1 Y 14 DEL ARTÍCULO 28 EN CONCURRENCIA CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **DRA LUZ ADRIANA DEL SOCORRO MONSALVE ROLDAN Y SU DEFENSOR DR. HUMBERTO DE JESÚS NAVALES DURANCO Y DR. ADRIAN ALEXANDER ALVAREZ RUA Y SU DEFENSOR HAMILTON CLAVIJO ISAZA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ:   
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800254 SEGUIDO CONTRA TAYLOR LONDOÑO HERRERA EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA -, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA -, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR **TAYLOR LONDOÑO HERRERA** EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA - SALA PENAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A TAYLOR LONDOÑO HERRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800265 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, POR QUEJA FORMULADA POR FERNEY ENRIQUE CAMACHO GONZALEZ, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECRETÁSE** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO QUE SE ADELANTABA CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y POR LO MISMO **ORDENESE** EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó:   
María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902660 SEGUIDO CONTRA JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ, EVERARDO ARMENTA ALONSO, LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, HENRY CABEZAS DÍAZ Y TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA -, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO, A FAVOR DE LOS INDICADOS JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ, EVERARDO ARMENTA ALONSO Y LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1.2. **SEGUNDO:** ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO, A FAVOR DE LOS INDICADOS HENRY CABEZAS DÍAZ Y TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MAGDALENA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.2. **TERCERO:** NO SE COMUNICARÁ LA PRESENTE DECISIÓN, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ, EVERARDO ARMENTA ALONSO, LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, HENRY CABEZAS DÍAZ Y TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: María Clara Ávila Ruiz  
Citadora Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Izal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100075 SEGUIDO CONTRA **JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ Y ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA** – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE** DE INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ Y ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA** – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800029 SEGUIDO CONTRA **PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY**, POR QUEJA FORMULADA POR ABELARDO GARCIA MOJICA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 27 DE JULIO DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY** CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO INVESTIGADO POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, FRENTE A SU PRESUNTA INDILIGENCIA AL INTERIOR DE LOS PROCESOS, EJECUTIVO DE CONOCIMIENTO DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICADO BAJO EL NO. 2015-00695 Y, EL VERBAL ADELANTADO EN EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICADO BAJO EL NO. 2016-00254, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 2º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **ABSOLVER** AL ABOGADO INVESTIGADO DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON SU PRESUNTA INDILIGENCIA AL INTERIOR DEL PROCESO LABORAL IDENTIFICADO BAJO EL RADICADO NO. 2015-00174, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A **PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 6

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807585 SEGUIDO CONTRA **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL**, POR QUEJA FORMULADA POR GLADYS HURTADO HURTADO Y OTROS, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA ABOGADO **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL** y **SU DEFENSOR ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800696 SEGUIDO CONTRA **CARLOS VIDAL GONZALEZ HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA VIANEY QUEVEDO ALVAREZ Y OTROS, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA ABOGADO **CARLOS VIDAL GONZÁLEZ HERRERA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS VIDAL GONZALEZ HERRERA y SU DEFENSOR JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900019 SEGUIDO CONTRA **MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA LA ABOGADA MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA** y **SU DEFENSORA NOHORA ROA SANTOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201900791 SEGUIDO CONTRA **VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN**, POR QUEJA FORMULADA POR HERNÁN DARIO GONZÁLEZ GIL – APODERADO DE NIDIA VELANDIA BARRETO Y OTROS, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA LA ABOGADA VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A **VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN** y SU APODERADA **LINA XIOMARA WALTEROS JARA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Cizadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700355 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA IBETH RAMOS RUEDA, CON FECHA TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS**, CON CENSURA, POR DESCONOCER LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR RESPECTIVAMENTE, EN LAS FALTAS CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, AGRAVADA POR EL ARTÍCULO 45 LITERAL C, NUMERAL 2, *IBIDEM*, Y LA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, AGRAVADA POR LOS NUMERALES 2, 4 Y 7 DEL ARTÍCULO 45 LITERAL C, *IBIDEM*, PARA EN SU LUGAR: **ORDENAR LA TERMINACION Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN CON RESPECTO A LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO **CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS** POR VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, Y LA SANCIÓN DE CENSURA IMPUESTA, CONFORME A LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS Y SU ABOGADA CLAUDIA MERCEDES PLATA SANTOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700418 SEGUIDO CONTRA GILMA MONTES MARTINEZ, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH VALENCIA HENAO, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, QUE SANCIONÓ A LA ABOGADA **GILMA MONTES MARTÍNEZ**, CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL E) DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/04/2022, PARA NOTIFICAR A. GILMA MONTES MARTINEZ Y SUS ABOGADOS ALEJANDRO DUQUE OSORIO, DANIEL FERNANDO LOAIZA CORREA Y GERONIMO ARIAS GONZALEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEALA  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>